



**Gobierno
de La Rioja**

Políticas Sociales, Familia,
Igualdad y Justicia

ADENDA 2018 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA, IGUALDAD Y JUSTICIA, Y LA ASOCIACIÓN RIOJANA PARA EL AUTISMO -ARPA AUTISMO RIOJA- PARA LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DE SERVICIOS SOCIALES ESPECIALIZADOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

En Logroño, a 11 de mayo de 2018.

REUNIDOS

De una parte, don Conrado Escobar Las Heras, Consejero de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia del Gobierno de La Rioja, facultado para la firma del presente convenio en virtud del artículo 42.1.k de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros.

Y de otra parte, doña Valle Vaquero Chamizo, Presidenta de la Asociación Arpa Autismo Rioja (A.R.P.A), y en representación de la misma, según lo dispuesto en el artículo 32 de la estatutos de la entidad.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y,

EXPONEN

PRIMERO.- El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de La Rioja, aprobado por Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, regula en su artículo 8, uno, apartados 1, 30 y 31, la competencia exclusiva para la organización, estructura, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno; para la asistencia y servicios sociales; y para la promoción e integración de personas con discapacidad y de los grupos sociales más necesitados de una especial protección.

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre de 2006, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, tiene por objeto regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, en los términos establecidos en las leyes, mediante la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, con la colaboración y participación de todas las Administraciones Públicas y la garantía por la Administración General del Estado de un contenido mínimo común de derechos para todos los ciudadanos en cualquier parte del territorio del Estado español.

La Ley 7/2009, de 22 de diciembre, de Servicios Sociales de La Rioja, establece entre los principios por los que debe regirse el Sistema Público Riojano de Servicios Sociales, la responsabilidad pública de los poderes públicos, la coordinación y cooperación entre la Administración y la iniciativa privada, especialmente con la iniciativa social sin ánimo de lucro, y la promoción, por parte de la Administración de la participación de la iniciativa social sin ánimo de lucro en el ámbito de los servicios sociales.



Gobierno de La Rioja

El artículo 61 "*Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro*", de la citada Ley 7/2009, establece que las Administraciones Públicas competentes en servicios sociales podrán otorgar subvenciones a las entidades de iniciativa social para coadyuvar al cumplimiento de sus actividades de servicios sociales, así como, la suscripción de convenios de colaboración y el otorgamiento de subvenciones a estas entidades, en función del contenido y finalidad de los planes de servicios sociales, y fundamentalmente dirigidas a la creación, el mantenimiento, la mejora y la modernización de los centros, a la promoción y el desarrollo de programas y actividades de servicios sociales y a la promoción de acciones formativas, programas de calidad y actividades de investigación y desarrollo relacionadas con los servicios sociales.

SEGUNDO.- La asociación ARPA AUTISMO RIOJA tiene entre sus fines la integración, la atención, educación, enseñanza y rehabilitación de los niños, jóvenes y adultos que estén afectados de trastorno del espectro autista, y el apoyo a la familia afectada, emocional y educacional tal y como consta en sus Estatutos de 7 de marzo de 2007.

TERCERO.- A la vista de la confluencia de finalidades y en ejercicio de dichas competencias el Gobierno de La Rioja y la asociación ARPA AUTISMO RIOJA, suscribieron el 24 de junio de 2016 un convenio de colaboración en materia de servicios sociales.

CUARTO.- El citado convenio, como expone en su cláusula décima tendrá vigencia anual, prorrogable tácitamente por periodos anuales, por un máximo de otros tres años, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes con un preaviso de al menos, tres meses de antelación a la fecha en que se proponga dejar sin efecto. No obstante las prórrogas señaladas estarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de gastos correspondiente, y la cuantía concreta para cada año se determinará mediante la suscripción de la correspondiente adenda. La efectividad de los derechos y obligaciones que se establecen para las partes en este convenio se extenderán, para cada anualidad, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre.

QUINTO.- El convenio señala en su cláusula cuarta que la determinación del programa y aportación económica del Gobierno de La Rioja se realizará mediante la suscripción de una adenda anual.

SEXTO.- Que el presente texto se ha aprobado por Resolución de 11 de mayo de 2018 del Consejero de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, al entenderse incluida dicha facultad en el ámbito del Acuerdo de Gobierno de 13 de octubre de 2017 (BOR nº 121, de 18 de octubre de 2017), por el que se delega la facultad para la aprobación de los convenios que celebre la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos.

Por todo lo manifestado, en base al artículo 61 de la Ley 7/2009, de 22 de diciembre de Servicios Sociales de La Rioja, y artículos 10 y siguientes, de la Ley 4/2005, de 1 de junio de Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Administraciones de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y a la vista del mantenimiento de la confluencia de finalidades que persiguen la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia y la Asociación ARPA AUTISMO RIOJA se procede a la formalización de la presente ADENDA con arreglo a las siguientes:



**Gobierno
de La Rioja**

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia y la Asociación ARPA AUTISMO RIOJA incorpora al convenio de colaboración de 24 de junio de 2016, a través de la presente adenda la determinación de la aportación económica del Gobierno de La Rioja para 2018.

SEGUNDA.- Vigencia

Esta adenda tendrá efectos desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes con un preaviso de, al menos, tres meses de antelación a la fecha en que se proponga dejar sin efecto.

TERCERA.- Obligaciones de las partes

Serán de aplicación las cláusulas señaladas en el convenio de colaboración suscrito el 24 de junio de 2016 en materia de servicios sociales.

En el supuesto de que el Gobierno de La Rioja obtenga colaboración financiera para la cofinanciación de los programas previstos en la presente adenda por cualquier otro organismo o entidad pública o privada, la Asociación ARPA AUTISMO RIOJA deberá hacer constar expresamente en la publicidad que realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos programas dicha cofinanciación, cuando así se exija en las bases reguladoras de la misma.

CUARTA.- Determinación de la aportación económica del Gobierno de La Rioja para el año 2018.

La aportación económica del Gobierno de La Rioja para el programa de servicios sociales, se establece para el año 2018, como se detalla a continuación:

<i>Aportación ARPA</i>	<i>Aportación máxima económica del Gobierno de La Rioja 2018</i>
Programa de respiro familiar:	47.000 €
TOTAL Aportación máxima del Gobierno de La Rioja	47.000 €



**Gobierno
de La Rioja**

QUINTA.- Justificación y pago

El pago de la aportación del Gobierno de La Rioja a través de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, se efectuará previa justificación trimestral de los gastos subvencionados, de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta del convenio.

No obstante deberá acreditar antes del cobro, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Administración General de Estado y de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como con la Seguridad Social.

Y en prueba de conformidad se firma la presente adenda, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



Conrado Escobar Las Heras
Consejero de Políticas Sociales,
Familia, Igualdad y Justicia



Valle Vaquero Chamizo
Presidenta de la Asociación Riojana para
el Autismo (ARPA Autismo Rioja)